

**PROHIBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN AVENIDA ZENTENO ENTRE PATRICIO LYNCH Y AVDA. MACKENNA. – OSORNO.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°** 1545

**PUERTO MONTT,** 23 JUN 2022

**VISTO:** Lo dispuesto en los artículos 113º del D.F.L. N° 1 de 2007, de los Ministerios de Justicia, y de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290 de Tránsito; La Ley N° 18.059; El Decreto Supremo N° 83 de 1985 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, relativo a las redes viales básicas; la Resolución Exenta N° 133 de 1999 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos; Artículo 5º transitorio de la Ley 21.074, de Fortalecimiento Regional; El Decreto Supremo N° 71 de 2019 que Individualiza Competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a transferir a los Gobiernos Regionales de acuerdo al artículo Quinto Transitorio de la Ley 21.074 de Fortalecimiento de la Regionalización del País; La Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; Oficio Ordinario N° 551 de fecha 02.06.2022 de la Dirección de Tránsito de la Ilustre Municipalidad de Osorno; Correo electrónico del Coordinador de Transporte Público Urbano Regional de fecha 03.06.2022; Correo electrónico de la Prefectura Osorno de fecha 09.06.2022 adjuntando informe de factibilidad N° 50 - F -2022; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1.- Solicitud de fecha 02.06.2022 mediante Ord. N° 551 del Director de Tránsito de la Ilustre Municipalidad de Osorno, entregando opinión favorable a la solicitud.

2.- Que la obra consiste en la ejecución de Unión Domiciliaria de Alcantarillado (arranque de agua potable) y que requiere prohibir la circulación de vehículos motorizados, por tanto, se solicita:

**CIERRE TEMPORAL DE MEDIA CALZADA EN AVENIDA ZENTENO ENTRE PATRICIO LYNCH Y AVDA. MACKENNA, CUYA EJECUCIÓN SE REALIZARÁ DESDE EL DÍA 14 DE JUNIO DE 2022 HASTA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2022, EN JORNADA DESDE LAS 08:00 HRS. A LAS 18:00 HRS.**

**RESUELVO:**

1.- **PROHÍBASE**, la circulación de vehículos motorizados en Avenida Zenteno entre Patricio Lynch y Avenida Mackenna, para realizar la Obra de Unión Domiciliaria de Alcantarillado **desde la fecha de aprobación de la presente Resolución y por un período de 17 días corridos, entre las 08:00 hrs. y las 18:00 hrs.-**

2.- Los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el Resuelve N° 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector.

3.- Queda encargado de la ejecución de esta obra, la Empresa CLAUDIO AZOCAR H., RUT: 12.423.574 - K, cuyo Representante Legal es CLAUDIO AZOCAR H.

Avda. Décima Región 480, 4 piso,

Centro Administrativo Regional (C.A.R.) - Puerto Montt

Info@goreloslagos.cl

Tel. +56 65 228 3153

+56 65 228 3109

**goreloslagos.cl**

4.- La Empresa del Sr. CLAUDIO AZOCAR H., deberá tomar las precauciones necesarias y de manera permanente mientras dure la Obra, instalando la señalización transitoria y medidas de seguridad para trabajos en la vía, considerando además que la vía que se interviene requiere estar habilitada a la brevedad posible, y no debe restringir el flujo vehicular que circula en los tramos señalados en el Resuelvo 1.

5.- El responsable a cargo de las obras deberá respetar estrictamente el período de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para trabajos en la Vía", capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras. Además, el ejecutante está obligado a colocar y mantener de día y de noche la señalización y medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza de la obra.

6.- Se deberán tomar todas las medidas necesarias, con el objeto de mitigar los impactos negativos que ello pueda ocasionar.

7.- Las exigencias anteriores se establecen sin perjuicio de aquellas que la Municipalidad o Carabineros imponga en otras materias.

8.- Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de las medidas precedentemente descritas, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Tránsito y la demás normativa aplicable.

9.- Publíquese la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional de Los Lagos.

10.- Publíquese un extracto de la presente Resolución en el Diario Oficial.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE



*Mariana Godoy Toledo*  
MARIANA GODOY TOLEDO  
GOBERNADORA REGIONAL DE LOS LAGOS (S)  
REGIÓN DE LOS LAGOS



BDFV / PCC / FYR / LSD

**Distribución:**

Destinatario

Dirección de Tránsito, I. Municipalidad de Osorno;

Prefectura de Carabineros Osorno N° 24;

Seremía de Transportes X Región de Los Lagos;

Transporte Informa

Archivo D.I.T.

Avda. Décima Región 480, 4 piso,

Centro Administrativo Regional (C.A.R.) - Puerto Montt

[Info@goreloslagos.cl](mailto:Info@goreloslagos.cl)

Tel. +56 65 228 3153

+56 65 228 3109

[goreloslagos.cl](http://goreloslagos.cl)